



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 063-2024-MDL-"A"

Lagunas, 18 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

El Informe N° 0080-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 04 de marzo de 2024, Informe N°032-2024-MDL-GM-JSR, de fecha 04 de marzo de 2024, Informe N° 025-2024-MDL-ATM-SSCC, de fecha 05 de marzo de 2024, Informe N° 088-2024-MDL-SGDSYGA, de fecha 06 de marzo de 2024, Memorandum N° 186-2024-MDL-GM, de fecha 07 de marzo de 2024, Informe N° 181-2024-MDL-SGPYPI, de fecha 12 de marzo de 2024, Informe N° 039-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 13 de marzo de 2024, Proveído por Gerencia Municipal de fecha 14 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la norma de Control 600, referida al control interno para el Área de Obras Públicas, en el Num. 01, establece: "El expediente técnico antes de ser aprobado por la entidad licitante, debe estar visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y por el área especializada responsable de su revisión". Y el Num.02, Precisa: Las especificaciones Técnicas deben elaborarse por cada partida, que conforman el presupuesto de obra, definiendo a la naturaleza de los trabajos, procedimiento constructivo y formas de pago". Y respecto a la sustentación de metrados en el Num.03puntualiza: " Los metrados del expediente técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera", norma concordante con lo establecido en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica que el Expediente Técnico de Obra es: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

Que, el Artículo 4 de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, inciso 4.2 prescribe: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 0080-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 04 de marzo de 2024, el Subgerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, alcanza la propuesta del perfil de actividad denominado:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA ROMPE PRESIÓN 7 EN EL CASERÍO ALISOS DE ARRENDAMIENTOS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", dicho perfil será ejecutado por contrata, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, cuyo monto asciende a S/. 12,275.33 (Doce Mil Doscientos Setenta y Cinco Con 33/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 032-2024-MDL-GM-JSR, de fecha 04 de marzo de 2024 el Gerente Municipal, alcanza al Sub Gerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental el perfil de actividad denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA ROMPE PRESIÓN 7 EN EL CASERÍO ALISOS DE ARRENDAMIENTOS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", para su revisión, solicitud de aprobación y solicitud de disponibilidad y/o certificación presupuestal del perfil de actividad antes mencionado.

Que, mediante Informe N° 025-2024-MDL-ATM-SSCC, de fecha 05 de marzo de 2024, el encargado del Área Técnica, solicita la aprobación y certificación presupuestal del perfil de actividad denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA ROMPE PRESIÓN 7 EN EL CASERÍO ALISOS DE ARRENDAMIENTOS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", cuyo monto asciende a S/. 12,275.33 (Doce Mil Doscientos Setenta y Cinco Con 33/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 088-2024-MDL-SGDSYGA, de fecha 06 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental, solicita la aprobación y certificación presupuestal del perfil de actividad: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA ROMPE PRESIÓN 7 EN EL CASERÍO ALISOS DE ARRENDAMIENTOS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", cuyo monto asciende a S/. 12,275.33 (Doce Mil Doscientos Setenta y Cinco Con 33/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 186-2024-MDL-GM, de fecha 07 de marzo de 2024, el Gerente Municipal solicita la disponibilidad y/o certificación presupuestal para el perfil técnico de actividad: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA ROMPE PRESIÓN 7 EN EL CASERÍO ALISOS DE ARRENDAMIENTOS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", por el monto de S/. 12,275.33 (Doce Mil Doscientos Setenta y Cinco Con 33/100 Soles).

Que mediante Informe N° 181-2024-MDL-SGPYPI, de fecha 12 de marzo de 2024, el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestal adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000000147-2024 Aprobado por el monto de S/. 12,275.33, (Doce Mil Doscientos Setenta y Cinco Con 33/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 039-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 13 de marzo de 2024 el Asesor Legal Externo de la MDL, es de la OPINIÓN que, es PROCEDENTE la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía el Perfil de Actividad denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA ROMPE PRESIÓN 7 EN EL CASERÍO ALISOS DE ARRENDAMIENTOS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", el cual será ejecutado bajo la modalidad por contrata, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, cuyo costo total de inversión asciende a la suma de S/. 12,275.33, (Doce Mil Doscientos Setenta y Cinco Con 33/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley.

Que, mediante Proveído de fecha 14 de marzo del 2024, el Gerente Municipal, solicita proyectar la Resolución de Alcaldía del Perfil de Actividad denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA ROMPE PRESIÓN 7 EN EL CASERÍO ALISOS DE ARRENDAMIENTOS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA",

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Perfil de Actividad denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA ROMPE PRESIÓN 7 EN EL CASERÍO ALISOS DE ARRENDAMIENTOS, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", el cual será ejecutado bajo la modalidad por contrata,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, cuyo costo total de inversión asciende a la suma de S/. 12,275.33, (Doce Mil Doscientos Setenta y Cinco Con 33/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, Gerencia Municipal, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
ALCALDE

